



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MILENE OSPINO LARA.  
DEMANDADOS: JOSÉ CABRERA PACHECO  
RADICADO: 20 001 31 10 002 2001 00330-00

El señor José Cabrera Pacheco, quien ostenta la calidad de demandado, mediante escrito que antecede solicita a través de apoderado Judicial - practicante del consultorio Jurídico de la universidad Popular del Cesar, levantar el 100% del embargo decretado en proceso de alimentos a favor de la entonces menor VALENTINA CABRERA OSPINO, quien cuenta con 24 años y se encuentra laborando. Anexa poder, copia de asignación de proceso N0. 058 (Consultorio Jurídico), copia de sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia el 6 de septiembre de 2001, Certificación de Colpensiones, Declaración extraprocesal de VALENTINA CABRERA OSPINO ante Notaría 11 de Barranquilla, solicitando la exoneración de la obligación alimentaria con autenticación biométrica de 12 de abril de 2022, Certificación de Colpensiones, Registro Civil de Nacimiento de DANIEL JOSÉ CABRER VILLAZON, JOSÉ FRANCISCO CABRERA VILLAZÓN, Copia de Información Básica del Afiliado al Sistema General de Seguridad Social de Valentina Cabrera Ospino como cotizante.

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos es mayor de edad y manifiesta que exonera a su padre de la obligación alimentaria conciliada en sentencia de 6 de septiembre de 2001, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, se accederá a lo solicitado, por consiguiente, se ORDENA EXONERAR al señor JOSÉ ALBERTO CABRERA PACHECO de los alimentos debidos a VALENTINA CABRERA OSPINO

Igualmente, se ORDENA oficiar la Oficina de Nomina y Novedades de la Secretaría de Educación Departamental, informando que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados con oficio 1395 y 1396 del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad al señor JOSÉ ALBERTO CABRERA PACHECO

con c.c. 77.175.525 a nombre de la demandante MILENE OSPINO LARA con c.c. 49.738.821 en beneficio de la entonces menor VALENTINA CABRERA OSPINO.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af62dd01d716928182033fd023fa4f72800021af9203ce8853ff0608fdbdd498**

Documento generado en 15/06/2022 09:18:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**